

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°3
03/01/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	10
DECRETOS DE	10
RESOLUCIONES HCD	77
RESOLUCIONES DE	81

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2051

Salliquelo, 07/11/2024

El Convenio de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.O.S.P.Y.V),

Que, la celebración del convenio de concesión mencionado tiene como objetivo otorgar a C.O.,S.P.Y.V la autorización para que asuma la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes en la ciudad de Salliqueló,

Partido del mismo nombre, bajo su responsabilidad exclusiva, conforme los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del citado convenio,

Que, C.O.S.P.Y.V tiene a su cargo de hecho la prestación del servicio público mencionado desde hace varios años, conforme las especificaciones de la Ordenanza Municipal N° 467/88

Que, el convenio se celebra ante la exigencia del Ente Nacional Regulador del Gas, organismo que ha solicitado el citado convenio entre la documentación a presentar para la renovación de la autorización de Sub distribución (Res. ENARGAS N° 35/93 y N° 3064/04) y también es una oportunidad para establecer un marco normativo que regule los derechos y obligaciones entre la concesionaria y la comuna,;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.O.S.P.Y.V), suscripto el 31 de octubre de 2024, aprobado por Decreto N° 675 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2052

Salliquelo, 07/11/2024

El convenio de ejecución de obra celebrado entre Aguas Bonaerenses S.A y la Municipalidad de Salliqueló,

Que la celebración del convenio mencionado tiene por fin establecer compromisos mutuos de las partes para la ejecución del recambio de 775 mts de cañería cloacal de 160 mm de PVC en las siguientes calles: 9 de julio y Buenos Aires esquina, Pozos entre Buenos Aires y Provincias Argentinas, Provincias Argentinas entre Juncal y Pozos, Pueyrredón entre Estados Unidos y José Hernández, Pueyrredón entre Juncal y Pozos y Rauch entre Francia y Stroeder, obra que está presupuestada en la suma de pesos \$164.076.150 más iva,

Que mediante el mismo Absa S.A se compromete a licitar la obra durante el presente ejercicio corriendo con los

gastos que demande la ejecución de la misma, mientras que el municipio de Salliqueló se compromete a efectuar la tramitación de la exención de todo tributo municipal que afecte la ejecución de la obra,

Que el artículo 41 de la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 establece que corresponde al HCD otorgar la autorización para la firma de convenios entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio de ejecución de obra celebrado entre Aguas Bonaerenses S.A y la Municipalidad de Salliqueló suscripto el día 26 de septiembre de 2024 aprobado por decreto número seis 21 del departamento ejecutivo Municipal. Artículo 2º: Cúmplase comuníquese, regístrese, archívese

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2053

Salliquelo, 07/11/2024

El Expediente N° 4100-73.054/24;

Que, mediante Decreto N 642/24, el Departamento Ejecutivo Municipal ha aprobado la suscripción de un Contrato de Comodato con el Sr. Jorge Luis Wies correspondiente al inmueble identificado Catastralmente como C. II, Secc. B, Manzana 8,

Que, conforme lo normado en el Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante convalide los contratos de comodato celebrados por la comuna;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la suscripción del Contrato de Comodato con el Sr. Jorge Luis Wies, aprobado mediante Decreto N° 642 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2054

Salliquelo, 07/11/2024

El Convenio específico de Colaboración recíproca entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de Salliqueló,

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por fin colaborar entre los dos organismos de manera recíproca, con el objetivo común de brindar capacitación y formación en temas relacionados con la ganadería bovina, porcina, ovina y equina, en la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas en el marco del concepto "Una Salud", incluyendo campañas de castración, como así también en trabajos de formación en salud pública veterinaria, focalizando en las principales zoonosis;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Convalídese el convenio específico de Colaboración recíproca entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de Salliqueló suscripto el día 3 de Octubre de 2024, aprobado por Decreto N°631 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, registrase y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2055

Salliqueló, 07/11/2024

La ley Nacional N°24314 y sus decretos reglamentarios N° 914/97 y N° 467/98 que autorizan el libre tránsito y estacionamiento de los vehículos que conducen o trasladan a personas con movilidad reducida mediante su debida identificación.

La ley 26.378 sobre la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/61/106 el día 13 de diciembre de 2006,

La ordenanza municipal del distrito de Salliqueló 1677/16 sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad en espacios públicos,

La resolución 4/21 que establece una estrategia integral con políticas de accesibilidad para personas con discapacidad,

Que los estados partes en la presente convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad con opciones iguales a la de las demás adaptando medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad asegurando en especial que:

a) las personas con movilidad reducida que manejan un auto o sus familiares directos convivientes, encargados de su traslado cuenten con un lugar exclusivo para estacionar el auto frente a su domicilio en lugares de acceso público establecidos y en lugares privados autorizados.

B) Las personas con discapacidad tengan servicios de apoyo a la comunidad incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta.

C) el certificado único de discapacidad cuyo requisito es indispensable para su habilitación brinda la información necesaria para la evaluación de la persona con movilidad reducida a través de los calificadores de desempeño.

Que las barreras que se encuentran en la sociedad resultan una limitante para las personas con discapacidad,

Que la oficina de discapacidad de la municipalidad de Salliqueló viene recibiendo solicitudes de reserva de estacionamiento frente a domicilios de personas con discapacidad,

Que el estacionamiento para personas con discapacidad frente a sus domicilios no se encuentra regulado,

Que es función del Honorable Concejo Deliberante establecer la normativa para facilitar esta demanda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS-BENEFICIARIOS- CONCEPTOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 1º: Entiéndase que la presente ordenanza sanciona un marco regulatorio básico e integral de reserva de estacionamiento y libre tránsito para personas con discapacidad en el distrito de Salliqueló que permita eliminar en la sociedad las barreras que se presentan en cuanto al libre acceso.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por modelo social de discapacidad al postulado que define que no son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las limitaciones de la propia sociedad, para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. Desde el modelo social el aporte que realiza a la sociedad las personas con discapacidad se encuentra íntimamente relacionado con la inclusión y la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Las personas que podrán acceder a este beneficio deberán acreditar el "certificado único de discapacidad" -CUD-instrumento que permitirá evaluar el caso y observar el desempeño y los calificadores del mismo.

ARTÍCULO 4º: las reservas de estacionamiento se regirán bajo los siguientes conceptos:

Reserva estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad

Es un marco regulatorio en el cual se otorga un lugar exclusivo para estacionar el vehículo frente a su domicilio a personas con discapacidad que manejan un auto o sus familiares directos convivientes encargados de su traslado y que acrediten la documentación que será presentada en la oficina de discapacidad dependiente del área de desarrollo social y educación para evaluar cada caso, priorizando la movilidad reducida y particularidades de cada situación específica.

Reserva de estacionamiento en sectores de acceso público y entidades privadas

Los mismos serán establecidos por el departamento ejecutivo con el área municipal que considere pertinente previo relevamiento de las necesidades propias de nuestra comunidad respetando la normativa vigente.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE RESERVAS Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al departamento ejecutivo dentro del partido de Salliqueló a otorgar libre tránsito y reserva de espacio para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con movilidad reducida conforme a los siguientes requisitos:

- certificado de discapacidad (art. 3 ley 22.431 a través del cual quede comprobado el tipo y grado de discapacidad),
- Documento de identidad,
- Título de propiedad del vehículo,
- En caso que el titular del vehículo sea un familiar: partida de nacimiento, libreta de matrimonio, sentencia de curatela o determinación de capacidad jurídica.

ARTÍCULO 6°: Los cambios de domicilio o titularidad del vehículo o cualquier otra alteración permanente en las condiciones de la reserva deben ser comunicados por su titular al área de discapacidad dentro de los 15 días hábiles de acaecidos, a fin de que esta analice la caducidad o continuidad del permiso otorgado.

Se firmará declaración jurada al iniciar el trámite quedando en el expediente el compromiso del solicitante a informar dichos cambios.

ARTÍCULO 7°: A los fines de su reconocimiento la zona de reserva será identificada con el símbolo de “accesibilidad”.

El señalamiento por ningún motivo tendrá una extensión superior a los 6 metros lineales sobre el cordón del domicilio donde habita o reside la persona con discapacidad con color amarillo. En los casos que residan en calles de tierra sin cordón será con el cartel indicativo, donde figure símbolo de accesibilidad y el número de la presente ordenanza. Se permitirá la colocación de cartel indicativo en la entrada vehicular (rejas, portón, etc). por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 8°: Se garantizará un buen criterio de aprovechamiento de los espacios y acceso a áreas libres de estacionamiento sin reserva evitando ocasionar inconvenientes a la circulación vehicular o se vean afectadas ordenamiento del tránsito.

ARTÍCULO 9°: Las reservas que se conceden por la presente no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el gobierno municipal las considere caducas o fueran estas afectadas por el ordenamiento del tránsito.

ARTÍCULO 10°: El espacio destinado a tal efecto según lo contemplado el presente artículo estará exento del cobro del monto correspondiente al derecho o tasa municipal. Ordenanza general impositiva capítulo XI: Derecho de ocupación o uso de espacio público, art. 47 inciso F.

ARTÍCULO 11°: El departamento ejecutivo dispondrá las demarcaciones en sectores de acceso público tales como: edificios de la administración pública, Centros de salud públicos, estaciones de ferrocarril, terminales de transporte público, plazas y espacios públicos, entidades educativas y lugares donde se realicen espectáculos. Esta demarcación correrá por cuenta de la municipalidad según lo explicita la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°: la Municipalidad de Salliqueló podrá articular con la escuela de educación técnica N° 1, el Centro de formación laboral o cualquier otra institución educativa o intermedia para la elaboración de la señalética.

CAPITULO III

ORGANISMOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 13°: El área de discapacidad Municipal o el área que a futuro la reemplace será la encargada de recepcionar las solicitudes verificando la documentación presentada, quien además deberá dictar la correspondiente disposición mediante la cual se otorga el uso de la reserva donde se indicaran los detalles prácticos para su materialización. Asimismo deberá elevar la nómina de solicitudes aprobadas y todo cambio que se produzca al respecto a la Secretaría de gobierno, inspección municipal y obras públicas para realizar las acciones y/o controles necesarios.

ARTÍCULO 14°: La dirección de obras públicas realizará las demarcaciones o liberación de los espacios delimitados según corresponda.

ARTÍCULO 15°: El área de inspección municipal deberá cumplir con los controles de tránsito correspondiente según lo establezca la presente ordenanza, dicha área efectuará anualmente en los meses de mayo y junio el relevamiento

total de los espacios reservados, información que deberá ser remitida al área de discapacidad para su registro y control.

ARTÍCULO 16: Será responsabilidad del área de discapacidad la difusión correspondiente de la presente ordenanza a través de los medios que considere pertinente para la información de la población del distrito de Salliqueló.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 17°: Desígnese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Juzgado de faltas municipales.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 18°: A partir de la aprobación de la presente ordenanza las áreas designadas por el D.E deberán realizar el relevamiento de las condiciones actuales de los espacios reservados para personas con discapacidad de Salliqueló y su regulación en un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 19°: A partir del 1 de abril de 2025 los espacios que no cuenten con su autorización deberán ser excluidos como reserva y libre estacionamiento debiendo el D.E dictaminar la quita de la demarcación existente.

ARTÍCULO 20°: Las sanciones por incumplimiento a la presente ordenanza se registrarán por el código de faltas municipales y las leyes provinciales y nacionales vigentes relacionadas con el tránsito y libre circulación de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 21°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2056

Salliqueló, 28/11/2024

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló,

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por fin establecer pautas y coordinar acciones conducentes, con el objetivo de llevar a cabo la implementación del Programa "Municipios por la igualdad";

Que, dicho programa fue creado por Resolución N° 875/22 con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género;

Que, además, dicho programa propone promover y acompañar la adecuación de la normativa local para incorporar la perspectiva de género en materia de planificación presupuestaria, trabajo, producción, espacio público, hábitat, deportes y recreación;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires v la Municipalidad de Salliqueló, suscripto el 18 de Octubre de 2024. aprobado por Decreto N°665 el Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS HCD

Decreto N° 02

Salliquelo, 28/11/2024

Visto

Las facultades que le otorga a este Cuerpo el art. 68 de la LOM

Considerando

El cronograma de Sesiones Ordinarias

Que en la presente Sesión Ordinaria se solicitó una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2025.

Que es voluntad de este Cuerpo deliberativo darle tratamiento antes de fin de año,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1°: Prorróguese hasta el 30 de diciembre de 2024 el periodo de Sesiones Ordinarias del año 2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 671

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 1.434/11, y;

Considerando

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la

celebración del Día del Trabajador Municipal;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo premiar a los agentes municipales por su constante dedicación en la prestación de sus servicios en beneficio de toda la comunidad;

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para el citado premio un monto de \$ 60.000,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a efectivizarse el día 8 de noviembre de 2.024, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad efectiva al 31 de octubre de 2024, excepto Asesor Legal, Secretarios, Directores, Juez de Faltas, Delegado, Concejales e Intendente Municipal.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 672

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/11/2.024 los agentes que a continuación se detallan:

516/3 -ADEMA, Claudio Alberto - DNI N° 22.282.914 - Domicilio: Papa Juan XXIII N° 56 de la localidad de Tres Lomas - Tarea: Enfermero en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$422.182,90 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/24.

1039/3 -GARCIA, Silvina Alejandra- DNI N° 30.878.154 - Domicilio: Pellegrini N° 728 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$422.182,90 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/24.

1102/1 - SCHAP, Antonela - DNI N° 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo N° 55 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,90 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/24.

1203/1 - GERINGER, Cristian Ricardo - DNI N° 43.401.489 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$300.154,40 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta día 31/12/24.

1230/1 - VEGA, Carlos Norberto - DNI N° 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Obrero Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,90 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/24.

1250/2 - CACERES, Cinthia Yulisa - DNI. 42.054.527 - Domicilio: 27 de Octubre N° 175 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$290.461,80 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/2024.

1253/4 - PORTILLO, Gisela Beatriz - M.I. 33.926.387 - Domicilio: Stroeder (o) N° 865 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 324.255,50 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Hasta el día 31/12/24.

1288/1 - D'AMICO, Ignacio Alberto - DNI N° 35.798.267 - Domicilio: Pellegrini N° 330 - Tarea: Obrero en Obras Publicas - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 7000 - 35 - 01. Hasta día 31/12/24.

1291/1 - DIEL, Ludmila Soledad - DNI N° 43.401.486 - Domicilio: España N° 676 - Tarea: Obrero Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,90 - Imputación: 6.000 - 30 - 4. Hasta día 31/12/24.

1292/1 - ALVAREZ, Carla Alejandra - DNI N° 34.172.667 - Domicilio: Independencia S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Delegación Municipal de Quenuma - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$188.477,40 - Imputación: 10000 - 46 - 01. Hasta el día 31/12/24.

1296/1 - GODOY, Raúl Antonio - DNI N° 22.346.890 - Domicilio: Pellegrini N° 700 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 6000 - 30 - 7. Hasta día 31/12/24.

1301/1 - ALEGRE, Andrés - DNI N° 31.418.176 - Domicilio: Zona Rural Quenuma - Tarea: Obrero en Corralón Municipal de la localidad de Quenuma - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,90 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta el día 31/12/24.

1307/1 - MOLINA BELLOLI, Gastón - DNI N° 45.501.315 - Domicilio: Pozos N° 44 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 6000 - 30 - 2. Hasta día 31/12/24.

1345/1 - CERDA, María Virginia - M.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 30/11/24.

1351/1 - PELLEGRINI, Carlos German - DNI N° 44.839.569 - Domicilio: Italia y Colon Casa N° 6 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 324.225,50 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 31/12/24.

1404/1 - ASTRADA, Guillermo Luis - DNI. 29.366.858 - Domicilio: Mariano Rosas N° 480 - Tarea: Obrero en Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$313.074,80 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta día 31/12/2024.

1414/1 - LUNA, Alejandra Lujan - DNI. 41.167.492 - Domicilio: Antártida N° 225 de la localidad de Tres Lomas - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$422.182,90 - Imputación 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2024.

1415/1 - LAYES FALCAO, Alejandra Carolina- DNI. 33.153.430 - Domicilio: Jujuy N° 246 - Tarea: Administrativa en Palacio Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$332.042,20 - Imputación: 19000 - 1 - 1. Hasta día 31/12/2024.

1420/1 - LOPEZ, Kevin David - DNI N° 38.014.041 - Domicilio: José Hernández N° 445 - Tarea: Obrero en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$339.842,50 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Hasta el día 31/12/2024.

1421/1 - RADOMILA PEREZ, María Lujan - DNI N° 27.334.052 - Domicilio: EEUU y 3 de Febrero - Tarea: Garita en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$339.842,50 - Imputación: 17.000 - 44 - 02. Hasta el día 31/12/2024.

1429/1 - GAIDO, Lucas Adrián - DNI N° 43.581.933 - Domicilio: Pellegrini N° 630 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 31/12/2024.

1430/1 - GONZALEZ, Hipólito Jorge - DNI N° 27.200.620 - Domicilio: Córdoba N° 35 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,50 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 31/12/2.024.

1431/1 - RAMIREZ, Juliana Josefina - DNI N° 36.704.806 - Domicilio: Venezuela N° 87 - Tarea: Administrativa en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$343.866,24 - Imputación: 3000 - 21 - 01. Hasta el día 31/12/2.024.

1432/1 - GIL, Luis María - DNI N° 16.606.989 - Domicilio: 25 de Mayo N° 130 de Quenuma - Tarea: Chofer Delegación Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$332.042,17 - Imputación: 10000 - 46 - 01. Hasta el día 31/12/2.024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 673

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a BRACAMONTE PERALTA IRINA VIVIANA, D.N .I. N° 41.073.605. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a MORALEJO MAIA YANEL a partir del 30/10 al 07/02/2.025.

ARTICULO 2°: Desígnese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI N° 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 03/11 al 14/11/2.024.

ARTICULO 3°: Desígnese como personal de reemplazo a SAN MARTIN HECTOR SEBASTIAN, DNI N° 34.540.698. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI LUIS MATIAS desde el día 04/11 hasta el día 12/11/2.024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 674

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

y Considerando

La nota recibida por parte del agente municipal MENDEZ DEL ARCO Marcelo en la que solicita la reducción de su régimen horario a partir del 1° de Noviembre de 2.024;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales al agente municipal MENDEZ DEL ARCO Marcelo, DNI N° 23.548.040. A partir del 1° de Noviembre de 2.024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 675

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

El Convenio celebrado entre la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.O.S.P.V.Y.V), representada por la Sra. María Luisa Berrueco, Sra. Dora Isabel Abreu y el Sr. Edgar Amilcar Neyra y la Municipalidad de Salliqueló, representada por el Sr. Intendente Municipal Ariel Horacio SUCCURRO, suscripto en fecha 31 de Octubre de 2024 y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objetivo la prestación del servicio público de gas natural por redes en la ciudad de Salliqueló;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Convenio celebrado entre la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.O.S.P.V.Y.V), representada por la Sra. María Luisa Berrueco, Sra. Dora Isabel Abreu y el Sr. Edgar Amilcar Neyra y la Municipalidad de Salliqueló, representada por el Sr. Intendente Municipal Ariel Horacio SUCCURRO, suscripto en fecha 31 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 676

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Carlos A. Oliva, en su carácter de Presidente de Salliqueló Auto Club (Leg. 1/18627 D.P.P.), y;

Considerando

Que, por la misma solicitan autorización para realizar una competencia automovilística los días Sábado 16 y Domingo 17 de Noviembre de 2024, a realizarse en el en el Circuito "Miguel A. Solari" de Salliqueló;

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N°4100-73.105/24;

Que, luego de un análisis de la solicitud formulada por la Entidad mencionada, y en cumplimiento con lo dispuesto por las normas legales que rigen la materia, el Municipio debe extender la correspondiente autorización a fin de que sea elevada a la Cartera Provincial pertinente, la que se expedirá al respecto autorizando los eventos y habilitando el circuito;

Que, a su vez debe acordarse que la entidad deberá cumplir con la asistencia del poder de policía para cada fecha, como así también asistencia sanitaria y todo aquel servicio que resulta pertinente, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 y concordantes referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, en caso de no contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y encontrarse inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas creado por Ley 13178 (Artículos 1°, 2° y 3°);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Salliqueló Auto Club –Le. 1/18627 D.P.P.- a realizar una competencia automovilística los días Sábado 16 y domingo 17 de Noviembre de 2024, en las instalaciones del Circuito "Miguel A. Solari" dela ciudad de Salliqueló, quedando la presente supeditada a la habilitación final que expida la Cartera Provincial que corresponda.

ARTICULO 2°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que el evento pudiera ocasionar debiendo a tal efecto suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese al interesado. Regístrese. Archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 677

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 01/11/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 678

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

La Ley N° 14.547 y el expediente administrativo N° 4100-72.752/24 por el cual se procede al relevamiento de los vehículos existentes en el depósito municipal que podría ingresar al procedimiento de la normativa antes mencionada;

Considerando

Que, dicha gestión es impulsada por Secretaria de Hacienda a fs 1;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ley 14.547 art. 6, se ha cursado intimación fehaciente a los titulares para que en plazo perentorio de quince (15) días corridos se presente a hacer valer sus derechos;

Que, luce incorporada respuesta negativa de las cartas documentos enviadas a los titulares registrales de los rodados que se encuentran en el depósito municipal;

Que, en virtud de ello y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 14.547 art 6 in fine *“Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resulta negativa, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada, y los apercibimientos indicados en el párrafo anterior.”*; se procedió a la publicación de edictos, conforme constancias de fs 98 y 101;

Que, habiendo vencido los plazos previstos en la Ley 14.547 art. 6, sin que se haya presentado el titular registral o tercero interesados, se considera que el vehículo ha sido abandonado en los términos del art. 7 de la mencionada normativa;

Que, teniendo presente que la acumulación constante de autos, motos y otros vehículos secuestrados en distintos procedimientos, derivan en graves riesgos para la salud y el ambiente, es que se debe imperiosamente intervenir frente a la problemática con el fin de agilizar los procedimientos de compactación de vehículos, procurando la descontaminación de los predios ocupados por estos bienes;

Que, en concordancia con lo antes expuesto la tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos, que son el correlato que tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con se debe actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal a fs. 101;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase en estado de abandono los vehículos que se detallan en el AENXO I, el cual forma parte integral de presente, por encontrarse comprendido en la Ley N° 14547 artículo 7° iniciándose el proceso de compactación de los mismos por lo encontrarse aptos para rodar y ser perjudiciales para la salud y/o medioambiente.

ARTÍCULO 2º: La compactación deberá ser realizada por personas físicas o jurídicas con capacidad para realizar tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos y autopartes. Asimismo, deberá estar inscripto en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Compactación de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con las especificaciones técnicas básicas de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y destrucción de vehículos, chatarras y autoparte.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dese al registro Municipal. Cumplido, archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 679

Salliqueló, 04/11/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

Considerando

Que, el Art.5 de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones, que de acuerdo a las condiciones climatológicas puedan importar un serio perjuicio para los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese para el día 4/11/2024 la circulación del tránsito de camiones y todo tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dese a publicidad, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 680

Salliqueló, 04/11/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. 17.599.676, como asesora

técnica en el Jardín Maternal Rayito de Sol, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. 17.599.676, con vigencia a partir del día 1/11/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 681

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. FERRETTI, Daniela Cristina y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de la Dra. FERRETTI, Daniela Cristina, D.N.I. 31.475.938, como asistente técnico de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. FERRETTI, Daniela Cristina, DNI N° 31.475.938, con vigencia a partir del día 1/11/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 682

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con Chabely Anahí CASTILLO ÁLVAREZ, D.N.I. 38.432.907 y;

Considerando

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 1 de julio de 2024, aprobado por Decreto N° 433/24

Que, mediante la misma se modifica la cláusula cuarta del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Chabely Anahí CASTILLO ÁLVAREZ, D.N.I. 38.432.907.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 683

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la **Sra. María del Carmen CASAS**, D.N.I. 30.061.972; y,

Considerando

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló, a favor de la **Sra. María del Carmen CASAS**, del inmueble ubicado en Sinforiano Beneitez N°95 de la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcela 6-a y Partida Municipal N° 202050;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que la parcela de terreno se utilizará a los fines de un emprendimiento personal que, oportunamente, será autorizado por el Municipio;

Que, el plazo de vigencia del contrato es por el período de dos meses a contar desde el día 1 de Noviembre de 2024;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María del

Carmen CASAS.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 684

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Walter Antonio TEJADA y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Walter Antonio TEJADA, DNI 17.475.289, como Ingeniero Agrónomo especializado en cultivos en el área de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Walter Antonio TEJEDA, DNI N° 17.475.289, con vigencia a partir del día 01/11/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 685

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

El Convenio marco entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO, representado por su presidente, el Sr. Gildo Ezequiel ONORATO y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, representada por el Dr. Ariel H. SUCCURRO, y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para coordinar acciones conjuntas entre los agentes municipales y los agentes territoriales del IPAC;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo

Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Celebrado entre INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO, representado por su presidente, el Sr. Gildo Ezequiel ONORATO y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, representada por el Dr. Ariel H. SUCCURRO.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 686

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

El contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. GIL, Luis María, D.N.I 16.606.989 para cumplir con tareas como chofer de la Delegación de Quenumá, y;

Considerando

Que el mismo será incorporado como personal mensualizado temporario del municipio, lo que hace necesario proceder a rescindir el contrato aprobado mediante decreto N° 431/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rescídase el contrato de locación de servicio celebrado con el Sr. GIL, Luis María, D.N.I 16.606.989 a partir del día 1/11/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 687

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

El contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. SAN MARTÍN LORENZO, Gerardo D.N.I 28.301.349 y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. SAN MARTÍN LORENZO, Gerardo D.N.I 28.301.349 a los fines de su desempeño como médico especialista en Flebología y Linfología del Hospital Municipal, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. SAN MARTÍN LORENZO, Gerardo D.N.I 28.301.349, con vigencia a partir del día 01/11/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 688

Salliqueló, 06/11/2024

Visto

y Considerado

Que el día 8 de Noviembre se ha instituido como "Día del Empleado Municipal";

Que, conforme lo dispone el Art. 138 del Convenio Colectivo para el personal municipal del Distrito de Salliqueló en dicha fecha los trabajadores municipales gozarán de asueto, garantizándose la prestación de los servicios esenciales;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo premiar a los agentes municipales por su constante dedicación en la prestación de sus servicios en beneficio de toda la comunidad; Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese asueto el día 8 de Noviembre para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló a efectos de la celebración del Día del Empleado Municipal.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 689

Salliqueló, 06/11/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sr. NÚÑEZ, Javier, DNI 22.663.322 mediante la cual solicita interrumpir la licencia sin goce de haberes que se le otorgara por Decreto N° 472/24, y volver al trabajo a partir del día 01/11/2024 y.

Considerando

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada y no contempla ninguna prohibición de interrumpir la misma y reintegrarse al trabajo en el tiempo que el agente lo solicite;

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de autorizar la interrupción de la licencia otorgada mediante Decreto N° 668/23;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Interrúmpase la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada a el agente municipal Sr. NÚÑEZ, Javier, DNI 22.663.322, mediante Decreto N° 472/24.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el agente se reintegre a sus tareas a partir del día 01 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 690

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. BERNAL, Lucas Matías, DNI 37.372.582, según Expediente 4100-73.110/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.110/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 59-c, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 122-6550, Partida Municipal Nro. 50350-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 59-c, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 122-6550, Partida Municipal Nro. 50350-0, tal como lo solicita el Sr. BERNAL, Lucas Matías, DNI 37.372.582.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 691

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. RAMIREZ, Silvia, D.N.I. 23.548.072 a su puesto como personal técnico, a partir del día 01/11/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. RAMÍREZ, Silvia, D.N.I. 23.548.072 a su puesto como personal técnico, a partir del día 01/11/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 692

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-72.038/23 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Luciano SALVETTI VOLPE, D.N.I. 39.596.444, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx, y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como

Circ. III, Parc. 547 dx, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00469108 de fecha 21/10/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2°: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 693

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Antonio, CAMPODÓNICO, D.N.I. 21.603.693, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 AY; y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00474924 de fecha 04/11/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2°: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 694

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 07/11/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

La solicitud presentada por la Sra. María Agustina GRAFFINGNA, D.N.I. 33.665.479, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 327/24 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-72.551/24, desde el 01/06/2024 hasta el día 30/11/2024, a por razones personales, en esta oportunidad desde el día 01/12/2024 hasta el 01/03/2025 por razones personales y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.121/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase a la agente municipal Sra. María Agustina GRAFFINGNA, D.N.I. 33.665.479, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de tres meses más, a partir del día 01/12/2024 por razones personales.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Brian Kein CUADRADO, D.N.I. 38.432.822, de fecha 14 de Octubre de 2024, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses por razones personales, a partir del día 01/01/2025 hasta el 31/03/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.058/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación

Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez el Sr. Brian Kein CUADRADO, D.N.I. 38.432.822, la licencia sin goce de haberes por el término de meses, a partir del día 01/01/2025 hasta el 31/03/2025, por razones personales.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 697

Salliquelo, 11/11/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la CATELLANI, Alberto y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones del Sr. CATELLANI, Alberto, D.N.I. 10.971.945, para formar parte como médico del Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y CATELLANI, Alberto, DNI N° 10.971.945, con vigencia a partir del día 1/11/2024 hasta el día 31/01/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Expte. N° 4100-73.138/24 correspondiente a la Licitación Privada N° 03/24 para la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS", y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 03/24 para la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS" fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-53.050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Carlos Luciano CAMPODÓNICO, D.N.I. 30.645.583, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 330 y 331; y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00477097 de fecha 10/11/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese..

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 700

Salliquelo, 11/11/2024

Visto

El llamado a concurso de precios N° 05/24 para la "Adquisición de 45 CABEZALES DE LUCES LED", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.096/24, y;

Considerando

Que, se han recepcionado 3 (tres) ofertas, a la invitación formulada por la comuna, siendo estos el oferente N° 1 "Electroingeniería Trenque Lauquen S.A.", el oferente N° 2 "Industrias Metalúrgicas Huala S.R.L." y oferente N° 3 "González MarinaVanesa";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la compra correspondiente al Llamado a Concurso de precios N° 05/24 para la "Adquisición de 45 CABEZALES DE LUCES LED", en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "Electroingeniería Trenque Lauquen S.A." en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM .

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 701

Salliquelo, 12/11/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1433/1 – SANTIAGO, Milton - DNI. 45.501.390 - Domicilio: Sección Quinta S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,45 – Imputación 6 - 30 - 1. Desde el día 12/11/2024 hasta día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 702

Salliquelo, 12/11/2024

Visto

y Considerando

Que, la fecha de vencimiento del pago de tasas de Alumbrado, barrido y limpieza fue el día 11 de noviembre del corriente;

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma, al día 15 de noviembre de 2024, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro y evitar la conglomeración de personas en las cajas del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de ABL hasta el día 15 de Noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 703

Salliquelo, 12/11/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. MIRÓ, Sandra Esther y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. MIRÓ, Sandra Esther, D.N.I. 22.125.690, como asistente Administrativo y Técnico de la Dirección de Cultura, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. MIRÓ, Sandra Esther, D.N.I. 22.125.690, con vigencia a partir del día 1/11/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 704

Salliqueló, 12/11/2024

Visto

El decreto municipal N° 044 de fecha 10 de Enero de 2022, y;

Considerando

Que, por el mismo se procede a designar como Responsable de Decretos a la Directora de Defensa del Consumidor abogada Melina CASADO, D.N.I. 34.051.428, a partir del día 10 de enero de 2022;

Que, en virtud de cuestiones inherentes a su labor de Directora de Defensa del Consumidor del Distrito, resulta imposible seguir desarrollando esta tarea;

Que por tal motivo debe designarse otro responsable de Decretos;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Responsable de Decretos la Srita. Yanela Estefanía KISNER D.N.I. 35.798.227, a partir del día 14 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 705

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2052/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2052/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024, en la que se convalida el convenio de ejecución de Obra celebrado entre Aguas Bonaerenses S.A y la Municipalidad de Salliqueló suscripto el día 26 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 706

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2054/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2054/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024, en la que se convalida el convenio específico de Colaboración recíproca entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de Salliqueló, suscripto el día 3 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 707

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2053/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2.053/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024, en la que se convalida la suscripción del contrato de Comodato con el Sr. Jorge Luis Wies, aprobado mediante Decreto N° 642 del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 708

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2051/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.051/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024, en la que se dispone la convalidación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló (C.O.S.P.Y.V) suscripto el 31 de octubre de 2024

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 709

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. DE PEROY, Jacinto Cesáreo, DNI 14.605.019, según Expediente 4100-73.141/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.141/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 82, Parcela 5- D, Partida Inmobiliaria 122-1920, Partida Municipal Nro. 16993-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 82, Parcela 5- D, Partida Inmobiliaria 122-1920, Partida Municipal Nro. 16993-0, tal como lo solicita el Sr. DE PEROY, Jacinto Cesáreo, DNI 14.605.019.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 710

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento

del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, DNI. N° 31.336.898. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 14/11/2.024 hasta el día 27/11/2.024.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI N° 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 15/11 al 29/11/2.024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 711

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 14/11/2024

Corresponde a Rifa.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 712

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2055/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2055/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024, en la que se establece un marco de regulación básico e integral de reserva de estacionamiento y libre tránsito para personas con discapacidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 713

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100, (\$ 2.195.820,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$ 2.195.820,00

Ampliación de partida.....\$ 2.195.820,00

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100, (\$ 2.195.820,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 – Alimento para personas.....\$ 2.195.820,00

Ampliación de partida..... \$ 2.195.820,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 714

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Noviembre de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2°: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 1,688,562.35

Contador \$ 1,497,404.35

Asesor Legal \$ 1,274,386.68

Directores \$ 1,274,386.68

Juez de Faltas \$ 1,274,386.68

Delegado Quenuma \$ 1,274,386.68

Tesorero \$ 1,115,088.35

Subdirector de Compras \$ 1,115,088.35

Subcontador \$ 1,051,369.01

Administrador Hospital \$ 987,649.68

Jefe de Compras \$ 987,649.68

Subdirector \$ 987,649.68

Subtesorera \$ 796,491.68

Encargados \$ 796,491.68

Jefes \$ 796,491.68

Responsables \$ 796,491.68

Coordinadores \$ 796,491.68

ARTICULO 3°: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO C/ 68 Ctvs. \$ 796,491.68).

ARTICULO 4°: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 171666.00 para Administración General y en \$ 42927.00 para

Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.

ARTICULO 5º: Determinése la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Noviembre de 2024, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A	I			
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A	I		
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A	I	
23	1050	XIII	IX	VII	V		II	

22	1000	XIV		X	VIII	1	VI	III	
21	975	XV	2	XI	IX		VII	IV	
20	950	XVI		XII	X		VIII	V	A I
19	925	XVII		XIII	2 XI		IX	1 VI	II
18	900	XVIII		XIV	XIII		X	VII	III
17	875	XIX	3	XV	XIII	2	XI	VIII	1 IV A I
16	850	XX		XVI	3 XIV		XII	IX	V II
15	825	XXI		XVII	XV		XIII	X	VI 1 III
14	800	XXII		XVIII	XVI	3	XIV	2 XI	VII IV
13	775	XXIII		XIX	XVII		XV	XII	VIII V
12	750	XXIV		XX	XVIII		XVI	XIII	2 IX 2 VI
11	725			XXI	XIX		XVII	3 XIV	X VII
10	700			XXII	XX		XVIII	XV	XI VIII
9	675			XXIII	XXI		XIX	XVI	3 XII IX
8	650				XXII		XX	XVIII	XIII X
7	625				XXIII		XXI	XVIII	XIV 3 XI

6	600	XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580	XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560	XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540	XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520			XXIII	XIX	XVI
1	500				XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	395.8024	197901.20
01	30	500	576.1390	288069.50
01	36	500	609.9698	304984.90
01	40	500	630.3242	315162.10
01	48	500	680.8734	340436.70
02	20	520	404.9977	210598.80
02	30	520	558.9686	290663.67
02	36	520	592.4945	308097.14

02	40	520	612.6859	318596.67
02	48	520	662.6654	344586.01
03	20	540	393.2621	212361.53
03	30	540	542.9424	293188.90
03	36	540	576.2421	311170.73
03	40	540	596.2134	321955.24
03	48	540	645.6375	348644.25
04	20	560	382.2857	214079.99
04	30	560	528.1981	295790.94
04	36	560	561.2151	314280.46
04	40	560	581.0651	325396.46
04	48	560	629.9896	352794.18
05	20	580	372.1177	215828.27
05	30	580	514.2555	298268.19
05	36	580	547.0894	317311.85
05	40	580	566.7733	328728.51

05	48	580	615.2322	356834.68
06	20	600	362.4566	217473.96
06	30	600	501.5812	300948.72
06	36	600	534.1647	320498.82
06	40	600	553.7427	332245.62
06	48	600	601.7659	361059.54
07	20	625	351.4957	219684.81
07	30	625	486.5740	304108.75
07	36	625	518.9376	324336.00
07	40	625	538.3244	336452.75
07	48	625	585.8032	366127.00
08	20	650	341.3399	221870.94
08	30	650	472.8914	307379.41
08	36	650	505.0266	328267.29
08	40	650	524.2751	340778.82
08	48	650	571.3050	371348.25

09	04	675	256.9038	173410.07
09	08	675	263.1059	177596.48
09	12	675	269.3745	181827.79
09	15	675	275.6418	186058.22
09	20	675	331.9353	224056.33
09	30	675	459.9933	310495.48
09	36	675	491.9025	332034.19
09	40	675	511.0281	344943.97
09	48	675	557.6554	376417.40
10	20	700	323.0458	226132.06
10	30	700	448.1033	313672.31
10	36	700	479.8369	335885.83
10	40	700	498.7817	349147.19
10	48	700	545.0050	381503.50
11	20	725	314.8839	228290.83
11	30	725	437.2035	316972.54

11	36	725	468.7571	339848.90
11	40	725	487.6190	353523.78
11	48	725	533.4573	386756.54
12	20	750	307.3597	230519.78
12	30	750	426.7811	320085.83
12	36	750	458.1759	343631.93
12	40	750	476.9066	357679.95
12	48	750	522.4135	391810.13
13	20	775	300.0749	232558.05
13	30	775	417.3150	323419.13
13	36	775	448.5189	347602.15
13	40	775	467.1609	362049.70
13	48	775	512.3340	397058.85
14	20	800	293.4431	234754.48
14	30	800	408.1826	326546.08
14	36	800	439.2579	351406.32

14	40	800	457.8271	366261.68
14	48	800	502.6994	402159.52
15	20	825	287.1674	236913.11
15	30	825	399.7909	329827.49
15	36	825	430.7142	355339.22
15	40	825	449.1722	370567.07
15	48	825	493.7343	407330.80
16	20	850	281.2767	239085.20
16	30	850	391.7196	332961.66
16	36	850	422.5498	359167.33
16	40	850	440.8973	374762.71
16	48	850	485.1935	412414.48
17	20	875	275.7724	241300.85
17	30	875	384.1140	336099.75
17	36	875	414.8108	362959.45

17	40	875	433.0837	378948.24
17	48	875	477.1461	417502.84
18	20	900	270.4027	243362.43
18	30	900	377.0729	339365.61
18	36	900	407.6205	366858.45
18	40	900	425.8584	383272.56
18	48	900	469.6462	422681.58
19	20	925	265.3779	245474.56
19	30	925	370.3636	342586.33
19	36	925	400.8456	370782.18
19	40	925	418.9955	387570.84
19	48	925	462.5652	427872.81
20	20	950	260.6688	247635.36
20	30	950	364.0517	345849.12
20	36	950	394.4002	374680.19

20	40	950	412.4928	391868.16
20	48	950	455.8667	433073.37
21	20	975	256.3236	249915.51
21	30	975	357.8496	348903.36
21	36	975	388.1219	378418.85
21	40	975	406.1318	395978.51
21	48	975	449.2670	438035.33
22	04	1000	215.7156	215715.60
22	08	1000	216.3547	216354.70
22	12	1000	216.9796	216979.60
22	15	1000	217.6201	217620.10
22	20	1000	252.0282	252028.20
22	30	1000	352.2086	352208.60
22	36	1000	382.4013	382401.30
22	40	1000	400.3220	400322.00
22	48	1000	443.2920	443292.00

23	20	1050	244.2031	256413.26
23	30	1050	341.6450	358727.25
23	36	1050	371.6489	390231.35
23	40	1050	389.4912	408965.76
23	48	1050	432.0843	453688.52
24	20	1100	236.8823	260570.53
24	30	1100	331.8834	365071.74
24	36	1100	361.7140	397885.40
24	40	1100	379.4336	417376.96
24	48	1100	421.7122	463883.42
25	20	1150	230.4993	265074.20
25	30	1150	323.1353	371605.60
25	36	1150	352.8228	405746.22
25	40	1150	370.4048	425965.52
25	48	1150	412.3770	474233.55

26	20	1200	224.3623	269234.76
26	30	1200	314.8023	377762.76
26	36	1200	344.3885	413266.20
26	40	1200	361.8862	434263.44
26	48	1200	403.6159	484339.08
27	20	1250	218.8891	273611.38
27	30	1250	307.4222	384277.75
27	36	1250	336.8509	421063.63
27	40	1250	354.2979	442872.38
27	48	1250	395.7265	494658.13
28	20	1300	213.8034	277944.42
28	30	1300	300.4614	390599.82
28	36	1300	329.7943	428732.59
28	40	1300	347.2625	451441.25
28	48	1300	388.3563	504863.19

29	20	1350	209.0758	282252.33
29	30	1350	294.1222	397064.97
29	36	1350	323.3282	436493.07
29	40	1350	340.6556	459885.06
29	48	1350	381.6525	515230.88
30	20	1400	204.7633	286668.62
30	30	1400	288.2014	403481.96
30	36	1400	317.3412	444277.68
30	40	1400	334.5840	468417.60
30	48	1400	375.3954	525553.56
31	04	1450	176.7713	256318.39
31	08	1450	176.9154	256527.33
31	12	1450	177.0154	256672.33
31	15	1450	177.1300	256838.50
31	20	1450	200.5533	290802.29
31	24	1450	260.9899	378435.36

31	30	1450	282.5914	409757.53
31	36	1450	311.6754	451929.33
31	40	1450	328.8235	476794.08
31	48	1450	369.4538	535708.01
32	20	1500	196.6898	295034.70
32	30	1500	277.6239	416435.85
32	36	1500	306.5854	459878.10
32	40	1500	323.7258	485588.70
32	48	1500	364.1495	546224.25
33	20	1550	193.1572	299393.66
33	30	1550	272.8210	422872.55
33	36	1550	301.6242	467517.51
33	40	1550	318.7087	493998.49
33	48	1550	358.9551	556380.41
34	20	1600	189.9617	303938.72
34	30	1600	268.2431	429188.96

34	36	1600	297.0389	475262.24
34	40	1600	314.0619	502499.04
34	48	1600	354.1025	566564.00
35	20	1700	183.7721	312412.57
35	30	1700	259.8926	441817.42
35	36	1700	288.5768	490580.56
35	40	1700	305.4578	519278.26
35	48	1700	345.3325	587065.25

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 24293,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 715

Salliqueló, 15/11/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se

percibirán durante el ejercicio 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 37.570 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 30.908 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 7.711 por día hasta un máximo de \$ 30.908 mensuales.

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 51.640 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 133.129 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 42.508 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 561.262 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 561.262 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 561.262. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$177.292 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$ 112.253 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$561.262 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 523.844 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$841.893 al agente afectado en forma permanente a la coordinación de las salas de internación del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$1.044.571 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 15º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 170.352 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 16º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 155.906 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 17º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 320.907 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH y Finanzas. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 18º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 155.906 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 19º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 93.544 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 20º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 202.353.
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$ 74.834.
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 84.000.
- d. Al Inspector Municipal afectado a tareas específicas la suma mensual de \$ 56.162.
- e. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 186.646.
- f. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 310.296.
- g. Al responsable de tareas de Escrituración Social la suma mensual de \$ 74.929.
- h. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 79.810.
- i. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 177.292.
- j. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.

- k. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 71.093.
- l. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 46.766.
- m. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 51.555.
- n. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 207.875.
- o. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 404.599.
- p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 60.616.
- q. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 233.859.

ARTÍCULO 21°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 177.166 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 22°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 236.222 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 23°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 59.055 al agente municipal afectado a tareas administrativas en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 24°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 227.136 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 25°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 965.328 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 26°: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 340.704 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.

ARTÍCULO 27°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 51.640 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 9.578 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 9.578 por día hasta un máximo de \$ 51.640 mensuales.

ARTÍCULO 28°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 51.640 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 9.578 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 9.578 por día hasta un máximo de \$ 51.640 mensuales.

ARTÍCULO 29°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 109.200 a cada uno de los agentes municipales

afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 20.255 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 20.255 por día hasta un máximo de \$ 109.200 mensuales.

ARTÍCULO 30º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 262.500 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 31º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 202.000 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros de Quenuma. La Delegación de Quenuma informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 32º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 33º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 716

Salliquelo, 15/11/2024

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Noviembre de 2024.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 230.482 por día.

- a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 345.698 por día.
- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonará el valor del 70% de la guardia activa.
- c. Se abonará el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 93.032, más de 150 km. \$ 132.982.

e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 35.464.

f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 24.913.

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a. Días hábiles, la suma de \$ 64.050 por día.

b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 113.400 por día.

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.533 por día de lunes a viernes.

b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 27.915 por semana.

c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 20.713.

d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 36.089.

e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$26.078.

f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$67.180 cada día.

g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 71.991 por día.

h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$47.153.

i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 29.841.

j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 39.788.

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 47.153 cada día.

b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 52.157 por día.

c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.533 por día de lunes a sábados.

d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 17.286 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 13.740 por día.

e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 29.841.

f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 39.788.

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 15.644 por día de lunes a sábados.

b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 27.300 los domingos y feriados.

c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada

día, el valor diario de \$ 11.224

- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 36.715 cada día.
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 84.189 por día.

ARTICULO 6°: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 36.089 por semana.

ARTICULO 7°: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.359 por día trabajado.

ARTICULO 8°: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$16.838 los días de hábiles y \$52.384 los días sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 9°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 717

Salliquelo, 15/11/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1° de Noviembre de 2.024;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establézcase a partir del día 1° de Noviembre de 2.024 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente MAMMOLI Pedro Daniel por funciones varias en el área de Corralón Municipal la suma mensual de \$ 221.449.
- b. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 129.161.
- c. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 50.305 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo

cumplimiento de la misma.

- d. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 72.096.
- e. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 36.089.
- f. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 112.324
- g. A la Administradora del Hospital la suma de \$ 130.961. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.
- h. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$280.631.

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 123.969 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 482.250 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 518.045 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 177.281 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 194.166 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 47.217 por día de lunes a viernes y de \$ 93.544 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 334.733 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 538.813 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 160.716. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 278.379 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 359.208 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 37.910 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 467.719.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 329.273.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 16º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 381.657.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 17º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 93.544 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 18º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 56.127 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 19º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$ 187.087.

ARTÍCULO 20º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 389.765.

ARTÍCULO 21º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 141.733 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 22º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 354.332. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 295.277. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$454.272 a la persona afectada a la atención medica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$334.733 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 26º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$928.200 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTICULO 27º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$218.400 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTICULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$845.250 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTICULO 29º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$267.750 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito

ARTICULO 30º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 718

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatria, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

Considerando

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Septiembre de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$46.271,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$ 46.271,00
ADMINISTRADORA:.....	\$46.271,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....	\$39.339,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$34.692,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....	\$23.117,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....	\$18.496,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....	\$18.496,00
TRABAJADORA SOCIAL:.....	\$11.560,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 3º: De forma.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 719

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.098/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. ARAMBURU, Susana María con D.N.I 11.763.762, solicitando el reintegro por la suma de \$4665,60 ya que por error ha abonado el imponible 42060, cuando correspondía abonar el imponible 40020, en concepto de ABL cuota 10/24, y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 04 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. ARAMBURU, Susana María con D.N.I 11.763.762 la suma de pesos CUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$4665,60).

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 720

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.097/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. SANTOS, Jorge Sebastián con D.N.I 10.201.783, solicitando el reintegro por la suma de \$3450,82 ya que por error ha abonado el imponible 3374, cuando correspondía abonar el imponible 3364, en concepto de ABL cuota 10/24, y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 04 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. SANTOS, Jorge Sebastián con D.N.I 10.201.783 la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$3450,82).

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 721

Visto

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

Considerando

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100, (\$ 584.622,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... \$ 584.622,00

Ampliación de partida..... \$ 584.622,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100, (\$ 584.622,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza \$ 584.622,00

Ampliación de partida..... \$ 584.622,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 722

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

Que por Decreto N° 525/24 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

Considerando

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 1 de Noviembre del año 2024, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 122.304,00

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 81.900,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 9.998,10

D) PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 8.713,95

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.696,90

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 5.045,25

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.848,10

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 4.280,85

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 1.880,55

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 999,60

ARTICULO 2º: Los valores establecidos en el artículo anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Decreto N° 723

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. FERNÁNDEZ, Silvia Anahí, DNI 20.049.263, según Expediente 4100-73.163/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.163/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 59-c, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 122-006562-2, Partida Municipal Nro. 50470-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 59-c, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 122-006562-2, Partida Municipal Nro. 50470-0, tal como lo solicita la Sra. FERNÁNDEZ, Silvia Anahí, DNI 20.049.263.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 724

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. PAULTRONI, Santiago, DNI 30.645.559, según Expediente 4100-73.162/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.162/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4-f, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 122-005546, Partida Municipal Nro. 34580-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble

identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 4-f, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 122-005546, Partida Municipal Nro. 34580-0, tal como lo solicita el Sr. PAULTRONI, Santiago, DNI 30.645.559.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 725

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. GONZÁLEZ, Adrián Alejandro, DNI 30.696.308, según Expediente 4100-73.159/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.159/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 31, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria 1014, Partida Municipal Nro. 6550-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 31, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria 1014, Partida Municipal Nro. 6550-0, tal como lo solicita el Sr. GONZÁLEZ, Adrián Alejandro, DNI 30.696.308.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 726

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 20/11/2024

Corresponde a Rifa.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Decreto N° 727

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 20/11/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 728

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, las agentes propuestas reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Désígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a las agentes que a continuación se detallan:

1434/1 - NIEVAS, Brisa Candela - DNI. 41.953.971 - Domicilio: Sarmiento N° 108 de Quenuma - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,45 - Imputación 10000 - 46 - 3. Desde el día 20/11/2.024 hasta día 31/12/2.024.

1411/2 - ROSAS, María Paula - DNI. 37.372.539 - Domicilio: Maipú N° 229 - Tarea: Trabajadora Social en Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$490.696,11 - Imputación 8000 - 38 - 1. Desde el día 24/11/2.024 hasta día 31/12/2.024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 729

Salliquelo, 20/11/2024

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. N° 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 21/11 al 06/12/2.024.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. N° 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 21/11 al 20/12/2.024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 730

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 21/11/2024

Corresponde a sancion disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 731

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 21/11/2024

Corresponde a sancion disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 732

Salliquelo, 22/11/2024

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Victoria Garcia en su carácter de Secretaria Administrativa de la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticiona la autorización para la venta de bebidas alcohólicas en el predio de dicha entidad, los días 29 y 30 de noviembre de 2024 y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N° 4100-73.183 /24;

Que, la normativa aplicable es la materia es la Ley Provincial N° 13.178 y su Decreto Reglamentario 828/04;

Que, conforme a las normas referenciadas, la solicitud encuadra en la Categoría D;

Que, a fs. 02 obra informe de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló en el que hace lugar a la solicitud de la Asociación Rural de Salliqueló.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Inscríbase a la Asociación Rural de Salliqueló en forma temporaria en el Registro Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas los días 29 y 30 de noviembre de 2024 y, una vez vencido el plazo de validez de la Licencia, caducará en forma automática la inscripción ordenada.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese al interesado, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 733

Salliquelo, 22/11/2024

Visto

El convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el Objeto de Ejecutar el "Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículo 49 y SS de la Ley 15.394" y;

Considerando

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100, (\$ 23.555.600,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000 17.5.01.51 - Programa provincial Municipios a la Obra \$ 23.555.600,00

Ampliación de partida..... \$ 23.555.600,00

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100, (\$ 23.555.600,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.92.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 23.555.600,00

Ampliación de partida..... \$ 23.555.600,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 734

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

Considerando

Que, el Art.5 de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones, que de acuerdo a las condiciones climatológicas puedan importar un serio perjuicio para los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prohíbese para el día 25/11/2024 la circulación del tránsito de camiones y todo tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.

ARTICULO 2°: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 735

Publicado en versión extractada

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 736

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.139/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. BRACAMONTE, Silvia Graciela solicitando el reintegro de la suma de \$13.104,36 por haber abonado en concepto de ABL dos veces, la cuota 11/2024 y 12/24 y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 13 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Reintégrese a la Sra. BRACAMONTE, Silvia Graciela la suma de pesos TRECE MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.104,36).

ARTICULO 2°: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 737

Salliquelo, 26/11/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

Considerando

Que, el Art.5 de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones, que de acuerdo a las condiciones climatológicas puedan importar un serio perjuicio para los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese para el día 26/11/2024 la circulación del tránsito de camiones y todo tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 738

Salliquelo, 26/11/2024

Visto

y Considerando

La nota presentada por el Sr. REYES, Néstor, D.N.I 27.354.746, quien manifiesta su voluntad de rescindir el contrato de comodato celebrado con la comuna el día 28/08/2023 mediante el decreto 424/23 en el cual se le concedió en préstamos de uso gratuito una parcela del Sector Industrial Planificado, designada catastralmente como C. III, Secc.B, Manzana 8-d, Parcela 1-a;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rescíndase el contrato de comodato entre el Sr. REYES, Néstor, D.N.I 27.354.746 y la Municipalidad de Salliqueló a partir del 1/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 739

Salliquelo, 27/11/2024

Visto

El artículo 32 de la Ley N° 15.480 donde se crea el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal para ser distribuido en los municipios bonaerenses y;

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa Regional y Provincial de los Juegos Deportivos

Buenos Aires;

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, la resolución 54/2024 del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, establece que los fondos serán distribuidos según lo estipula la Resolución N° 885/2022 y que los mismos serán no reintegrables y de libre disponibilidad;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 61.777.377,12), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.01 – Juegos Deportivos Buenos Aires, La Provincia.	\$ 1.837.500,00
1110119000	17.5.01.52 - Fondo Fortalecimiento Municipal.....	Fiscal \$ 58.727.589,12
1110119000	17.5.01.19 - Envión.....	Plan \$ 1.212.288,00
	Total Ampliación	\$61.777.377,12

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 61.777.377,12), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110103000	- 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios \$	
21.02.00	58.727.589,12
1110108000	- 3.4.9.0 – Otros.....	\$ 1.212.288,00
38.08.00		

1110118000	- 3.5.1.0	- \$ 1.837.500,00
27.02.00	Transporte.....	
	Total Ampliación.....	\$61.777.377,12

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 740

Salliquelo, 27/11/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. SALVETTI, Geraldine Gisel, DNI 31.974.419, según Expediente 4100-73.205/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.205/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 63, Parcela 7-b, Partida Inmobiliaria 122-005049-8, Partida Municipal Nro. 13271-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 63, Parcela 7-b, Partida Inmobiliaria 122-005049-8, Partida Municipal Nro. 13271-0, tal como lo solicita la Sra. SALVETTI, Geraldine Gisel, DNI 31.974.419.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 741

Salliquelo, 28/11/2024

Visto

El Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes celebrado entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló;

Considerando

Que las partes han acordado que los estudiantes que designe la Institución realicen Prácticas Profesionalizantes según formatos planteados por Resolución 1743/10 de la DGCyE en lugares de trabajo del Municipio, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente;

Que, las prácticas planteadas están destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con los establecido por las leyes educativas vigentes: Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Resolución 1743/10, de la D.G.C. y E. de la Provincia de Buenos Aires , la Disposición 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior;

Que, debe dictarse la norma legal aprobando lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes celebrado entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló, suscripto con fecha 25 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón las oficinas pertinentes, dese al registro Municipal y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 742

Publicado en versión extractada

Salliqueló, 29/11/2024

Corresponde a Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 743

Publicado en versión extractada

Salliqueló, 29/11/2024

Corresponde a Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-72.038/23 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Luciano SALVETTI VOLPE, D.N.I. 39.596.444, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx, y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00469108 de fecha 22/11/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 20

Salliquelo, 07/11/2024

Considerando

El anuncio realizado por el Ministro de Economía, Luis Caputo, sobre el cierre del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA),

Que el ENOHSA ha sido, desde su creación en 1995, un organismo fundamental para el financiamiento y desarrollo de obras hídricas a nivel nacional, incluyendo importantes intervenciones en la ciudad de Salliqueló.

Que el ENOHSA es el organismo encargado de planificar, ejecutar y administrar obras de infraestructura tanto hídrica como sanitaria en todo el país, desempeñando un papel crucial en la gestión del agua y el saneamiento.

Que, además de su función de ejecución de obras, el ENOHSA tiene la responsabilidad de controlar la calidad del agua potable y del servicio de saneamiento, garantizando así que la población tenga acceso a recursos hídricos seguros.

Que el ENOHSA también trabaja para brindar asistencia técnica y financiera, lo que es esencial para el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica en regiones que carecen de recursos suficientes, contribuyendo así a la equidad en el acceso a estos servicios básicos.

Que el ente promueve la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector hídrico, lo cual es fundamental para modernizar y optimizar las prácticas utilizadas en la gestión del agua;

Que el ENOHSA es responsable de difundir información sobre la importancia del agua apta para el consumo, desempeñando un rol educativo que beneficia a la población mejorando la conciencia sobre la conservación y uso responsable del agua;

Que la capacitación del personal en el ámbito de la infraestructura hídrica y sanitaria es vital para asegurar la correcta implementación así como el mantenimiento de las obras, lo que repercute directamente en la calidad de vida de los ciudadanos;

Que la medida anunciada tendrá su impacto en Salliqueló, ya que el Enohsa suele rubricar convenios con OSSE (Obras Sanitarias Sociedad de Estado) para financiar y poder así llevar a cabo diversas obras hídricas.

Que el cierre del ENOHSA agrava la situación de incertidumbre sobre la continuidad de obras esenciales, afectando el derecho básico de los ciudadanos al acceso al agua potable;

Que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente y debe ser garantizado por el Estado en todas sus jurisdicciones;

Que el ministro Caputo ha justificado el cierre del ENOHSA bajo denuncias de supuestos actos de corrupción, pero no se ha presentado, hasta la fecha, ninguna denuncia penal formal que respalde estas acusaciones;

Que la falta de acceso a agua potable y saneamiento puede tener consecuencias graves en la salud pública, afectando a los sectores más vulnerables de la población;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló expresa su preocupación ante el cierre del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), por considerar que dicha medida pone en riesgo la finalización de obras de infraestructura hídrica esenciales para garantizar la salubridad en el país.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de Noviembre de 2024.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 21

Salliqueló, 07/11/2024

Considerando

El estado actual de deterioro de la ruta provincial N° 14,

Que es la única ruta que brinda conexión a Quenumá con diferentes localidades, y es por lo tanto uno de los medios que permite el abastecimiento de la localidad,

Que por tales motivos es una ruta sumamente transitada,

Que la misma presenta un estado de deterioro considerable, por el tránsito intenso al que se expone diariamente,

Que presenta baches profundos en numerosas zonas, incluyendo curvas, lo cual supone un riesgo sustancial para quienes la transitan,

Que la misma carece de señalética y demarcación de cinta asfáltica,

Que en grandes áreas las banquetas tampoco se encuentran en condiciones,

Que el cruce de vía en cercanías a Villa Maza está particularmente deteriorado,

Que por las condiciones mencionadas anteriormente, en los últimos años han ocurrido numerosos accidentes, varios de ellos fatales,

Que corresponde a Vialidad Provincial el arreglo y mantenimiento de esta ruta, Por ello

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, que mediante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y Dirección Provincial de Vialidad, realice las obras de reparación, demarcación y señalización de la ruta provincial N°14, tramo Quenumá – Villa Maza, que permitan la transitabilidad y la seguridad de la misma.

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina, para su toma de conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 07 días del mes de Noviembre de 2024.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 22

Salliqueló, 28/11/2024

Considerando

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 21 de noviembre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2025.

Que la prórroga solicitada obedece a que aún no cuenta con la pauta presupuestaria del gobierno bonaerense, esencial para la elaboración del plan de gastos y recursos del próximo año.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2024 a partir del 30/11/2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Quenumá a los 28 días del mes de Noviembre de 2024.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 23

Salliquelo, 28/11/2024

Considerando

La necesidad de la reactivación del micro de larga distancia en la localidad de Quenumá,

Que la localidad de Quenumá estuvo conectada con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y localidades intermedias mediante líneas de colectivos que además de transportar personas, prestaban el servicio de despacho y entrega de encomiendas.

Que el reclamo es permanente, dado la necesidad de contar con este medio de transporte.

Que la empresa La Nueva Chevallier S.A. es la concesionaria de la ruta correspondiente a la localidad, LINEA 9757SP52, ámbito interurbano, modalidad de clase servicio público.

Que la misma no cumple con el trayecto concesionado.

Que en la actualidad hay demanda de usuarios para el servicio

Que son varios los pueblos afectados por el corte del servicio del trayecto correspondiente.

Que la empresa desvía el recorrido incumpliendo con la línea 9757SP52.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar a la Secretaria Nacional de Transporte, que por los medios correspondientes gestione la reactivación de la línea 9757SP52 de la empresa Nueva Chevallier S.A. que involucra a la localidad de Quenumá.

ARTICULO 2°: Solicitar al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Gobernador Axel Kicillof, que por los medios correspondientes gestione la reactivación de la línea 9757SP52 de la empresa Nueva Chevallier S.A. que involucra a la localidad de Quenumá.

ARTICULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante de Adolfo Alsina, invitándolos a adherirse a este reclamo.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, en Quenumá a los 28 días del mes de Noviembre de 2024.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 445

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ VICTORIA, NEVADO GIMENA, MARTIN GISELA, ROSSI GUILLERMO, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NEVADO GIMENA, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el día 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 06-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 446

Salliquelo, 01/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales SOLER ELSA, LANDRIEL YESICA, GERINGER CRISTIAN, CERDA VIRGINIA, GONZALEZ LUCIANO, GOMEZ RUBEN, ALEGRE ANDRES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que

le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CERDA VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALEGRE ANDRES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 447

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, NOSETTI LUIS, GONZALEZ CINTIA, GARCIA FERNANDA, SALAMANQUES GIMENA, ANDIA JESICA, SAN MARTIN JUAN, MARAMBIO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NOSETTI LUIS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 448

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROCCO NOELIA, NENNHUBER FERNANDO, SONDA CARLOS, TERRIÑA VALERIA, ALI SILVINA, RAMIREZ VICTORIA, DEL PINO LUCAS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROCCO NOELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TERRIÑA VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALI SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de

CATORCE (14) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 449

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, SUCCURRO ANDREA, MACHADO TERESA, DE LA MANO IRIS, MORALES STELLA, DUCKARDT CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-24.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MACHADO TERESA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 04-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 09-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 09-11-24.

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 450

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANTONELA, ARAMBURU MIRNA, BENTANCUR AGUSTINA, SCHAP ROCIO, TORRES WALTER, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ ANTONELA, retroactivo al día 24-10-24 por el término de DOS (2) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARAMBURU MIRNA, retroactivo al día 30-10-24 por el término de TRES (3) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENTANCUR AGUSTINA, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ROCIO, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 451

Salliquelo, 04/11/2024

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, RODRIGUEZ NATASHA, LUCERO MARINA, ROSIGNUOLO JAVIER, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ NATASHA, por el día 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LUCERO MARINA, por el día 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 06-11-24, con

goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SUAREZ LAURA, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 452

Salliquelo, 05/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, URQUIZU MABEL, YATZKY MONICA, CASANOVA VANESA, SOLER ELSA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASANOVA VANESA, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SOLER ELSA, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 453

Salliquelo, 06/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, MIÑO YAMILA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MIÑO YAMILA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 454

Salliquelo, 07/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA GISELA, AGUIRRE NESTOR, PEDEMONTE GIMENA, GAIDO LUCAS, D'AMICO CRISTINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el día 02-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE NESTOR, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 04-11-24 e indicándose tareas pasivas por el término de QUINCE (15) días según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAIDO LUCAS, por el día 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo

personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 455

Salliquelo, 07/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, PIAGGI SOFIA, GONZALEZ JIMENA, BAUER MERCEDES, CABRERA RUBEN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, retroactivo al día 29-10-24 por el término de NUEVE (9) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el día 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de CINCO (5) días a partir del 01-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 456

Salliquelo, 07/11/2024

Visto

y Considerado

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ GISELA, BIARDO SANDRA, BERON NANCY, MEZA CARMEN,

por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO SANDRA, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 09-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 457

Salliquelo, 11/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVAS NESTOR, BRACAMONTE NESTOR, MARTINEZ GISELA, RODRIGUEZ MATIAS, HINDING MARCOS, SUAREZ ALBERTO, GOMEZ RODRIGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS NESTOR, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RODRIGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 458

Salliquelo, 11/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN CAROLINA, SUAREZ LAURA, CASANOVA VANESA, GIMENEZ PAULA, POUILLION MARCOS, ALVAREZ CARLA, NAVARRO DELIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASANOVA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVAREZ CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las notas elevadas por las agentes municipales FERNANDEZ MONICA, BERON NANCY, PARON DAIANA, PORTILLO GISELA, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por los días 04 y 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 2°: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BERON NANCY, por el día 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 3°: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PARON DAIANA, por los días 12 y 13-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 4°: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PORTILLO GISELA, por los días 12, 13, 14 y 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Lo solicitado por ARANDIA TORRICO JHOSELIN según Expediente N° 4100-72.885/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.885/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Francia N° 610 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 24c, Pla 17, Pda Municipal 24770, que registra Titularidad a nombre de ARANDIA TORRICO JHOSELIN, DNI. N° 96.269.846, bajo el N° 2695 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 461

Salliquelo, 11/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MASSOLA BELEN, SEMINTH NATALI, VEGA GISELA, GONZALEZ PATRICIA, CORRAL RICARDO, BRACAMONTE OSCAR, ILLESCA DANIEL, LEDESMA NORBERTO, SANCHEZ JORGELINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VEGA GISELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 9°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-24.

ARTICULO 10°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 462

Salliquelo, 12/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALTAMIRANDA HERNAN, SALAMANQUES MARIA JOSE, SUAREZ ALEJANDRO, GARDINE TRINIDAD, RODRIGUEZ BLANCA, BARRAZA KARINA, VERHULST ERICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-24

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 14-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 15-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULST ERICA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 8: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 463

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ JOHANNA, NEVADO DARIO, LEDESMA MAGALI, UGARTE FLORENCIA, PEREYRA NATALIA, BLANCO JUAN PABLO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ JOHANNA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NEVADO DARIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 11-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 464

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

Lo solicitado por GISLER CARINA ANDREA según Expediente N° 4100-73.149/24 y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.149/24 y la información de Rentas Municipal, Obras Públicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que, el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "Unidad Móvil para Venta y Elaboración de Helados", que registra Titularidad a nombre de GISLER CARINA ANDREA, D.N.I. N° 26.798.871, bajo el N° 2707 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 465

Salliquelo, 14/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, RODRIGUEZ KARINA, OBERST IGNACIA, BARRAZA KARINA, PIAGGI SOFIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Salliquelo, 15/11/2024

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, LANDRIEL YESICA, OBERST IGNACIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LANDRIEL YESICA, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente OBERST IGNACIA, por el día 20-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Salliquelo, 15/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, VEGA CARLOS, DELAMANO IRIS, PORTILLO ROMINA, TORRES WALTER, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA CARLOS, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DELAMANO IRIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 468

Salliquelo, 15/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH CELESTE, FERNANDEZ GABRIELA, LUCERO MARINA, DELPINO BEATRIZ, LORENZO ANTONELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LUCERO MARINA, por el día 16-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el día 16-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 16-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, ELORTEGUI MARILINA, BRESER FLORENCIA, ZUVI LUCIANO, BLANCO JUAN PABLO, LEDESMA DANIEL, NADAL ALEJANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NADAL ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARREIRO ROCIO, BELLOLI ELVIO, PARON DAIANA, GOMEZ FACUNDO, PAULTRONI VIRGINIA, SAN MARTIN SEBASTIAN, MORALEJO GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 471

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

y Considerado

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA RUBEN, OSORIO MIGUEL, FLORES ALEJANDRA, LORENZO JEREMIAS, MARTIN GISELA, LORENZO ANTONELA, NENNHUBER CARLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 472

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, SILANES DIEGO, GUEVARA JULIAN, GELADO SILVINA, KISNER YANINA, HERBALEJO ANTONELA, CUEVAS CARLOS, TELLO CARLOS, FERNANDEZ MONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GUEVARA JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GELADO SILVINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CUEVAS CARLOS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-24.

ARTICULO 8°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por el término de

CATORCE (14) días a partir del día 20-11-24.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 473

Salliquelo, 19/11/2024

Visto

y Considerado

Las notas elevadas por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, CABRERA MARIA, SANTIAGO MARIA JOSE, SCHAPERT ADRIANA, RUDOLF JESICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA, por el día 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el día 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el día 20-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RUDOLF JESICA, por el día 20-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 474

Salliquelo, 21/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MUZZIO CINTIA, PEDEMONTE GIMENA, GARCIA KEILA, CAVALIE CINTIA, TEJEDOR ALEJANDRO, PEÑALOZA NOELIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 12-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA KEILA, por el día 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 475

Salliquelo, 21/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, CAMPANELLA NELSON, ARAMBURU MIRNA, DUARTE MARIELA, LOPEZ PAOLA, GOMEZ JORGE, TORANZA GISELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 21-11-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 21-11-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 21-11-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ JORGE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-11-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORANZA GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-11-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 476

Salliquelo, 21/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, GOMEZ JORGE, LANDRIEL YESICA, CATALANO NICOLAS, MORALES STELLA, LANDRIEL MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ JORGE, por el día 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 22-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 22-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALES STELLA, por el día 23-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 23-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 477

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, PUCHETA ELISA, HERNANDEZ VIRGINIA, ROSSI GUILLERMO, TORRILLA MARIA JOSE, DEL PORTICO MARCELO, DIEGO SILVINA, LABORDE TERESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PUCHETA ELISA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de CINCO (5) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 478

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, RUDOLF JESICA, TORRES NERI, SANTIAGO ADRIANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARTINEZ SILVIA, por el día 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RUDOLF JESICA, por el día 28-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TORRES NERI, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SANTIAGO ADRIANA, por el día 30-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 479

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

Lo solicitado por PAVON JUAN MARCOS Y AVALOS VICENTE según Expediente 4100-72.624/24, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.624/24, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "SERV. PARA MANTENIMIENTO FÍSICO Y CORPORAL" propiedad de PAVON JUAN MARCOS Y AVALOS VICENTE, ubicado en calle Leandro N. Alem (E) N° 48, de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 10-c, Pda Municipal 1760, el cuál pasa a nombre de VILLANUEVA GABRIEL DAVID DNI N° 33.465.199 bajo el N° 2465 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 480

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, CATALANO NICOLAS, PEREIRA ENRIQUE, VILLARRETA DAIANA, LANDRIEL PABLO, RIVERO SERGIO, GONZALEZ MARA, GONZALEZ MARTIN, NAVARRO ROBERTO, DELPINO PATRICIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 8°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 9°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELPINO PATRICIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 10°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Resolución N° 481

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERBALEJO ANTONELA, CABRERA MARIA, BERON DORA, GONZALEZ JUAN CARLOS, MARTIN PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA, por el día 26-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 27-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 28-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 482

Salliquelo, 25/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMERO JESUS, GAUTHIER LAURA, SANTIAGO MARIA JOSE, DUARTE TERESA, DIAZ SOLEDAD, LALIN JULIANA, SOLER ELSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMERO JESUS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUARTE TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de SEIS (6) días a partir del día 25-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LALIN JULIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 26-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 483

Salliquelo, 26/11/2024

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, RINCON MARTIN, ROMANO JULIANA, NUÑEZ ROBERTO, PFUND VERONICA, MARAMBIO ROBERTO, LUCERO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 26-11-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RINCON MARTIN, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 26-11-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 26-11-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de VEINTICUATRO (24) días a partir del día 27-11-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de

CATORCE (14) días a partir del día 29-11-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-11-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 30-11-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 484

Salliquelo, 27/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

Considerando

Que los días 01, 07 y 29-11-24. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 01, 07 y 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 485

Salliquelo, 27/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASAS MARIA DEL CARMEN, ANDIA GUADALUPE, RODRIGUEZ MARTA, ILLESCA GILDA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASAS MARIA DEL CARMEN, por el término de SEIS (6) días a partir del 05-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 06-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 07-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 11-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 486

Salliquelo, 27/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER CRISTIAN, ROYG MARIA ROSA, FERNANDEZ CARINA, GAIDO LUCAS, MARTIN MARIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 21-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAIDO LUCAS, por el término de TRES (3) días a partir del 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN MARIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 487

Salliquelo, 28/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, TORRES NERI, y;

Considerando

Que los días 02, 09, 11, 12, 15, 16, 22, 23 y 28-11-24, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 11, 12, 15 y 22-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 15-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia del agente municipal TORRES NERI, por los días 02, 09, 16, 23 y 28-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 488

Salliquelo, 28/11/2024

Visto

Las notas elevadas por las agentes municipales CASAS MARIA DEL CARMEN, LUCERO MARINA, VENIALGO LIZ, mediante las cuales solicitan Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal CASAS MARIA DEL CARMEN, por el día 14-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal LUCERO MARINA, por el día 26, 27, 28 y 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 27-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 489

Salliquelo, 29/11/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUELDO FLORENCIA, NENNHUBER FERNANDO, CARRERA ROSAMEL, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUELDO FLORENCIA, por el día 22-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 22-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PIAGGI SOFIA, MOLINARI NORBERTO, TORRES WALTER, SANTIAGO MILTON, GARCIA KEILA, SAAVEDRA PATRICIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 27-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de TREINTA (30) días a partir del 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MILTON, por el término de DOS (2) días a partir del 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA KEILA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 6°: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARREIRO ROCIO, PORTILLO ROMINA, ALI SILVINA, VEGA ROBERTO, GERINGER SANDRO, NAVARRO DELIA, SANTIAGO ADRIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 29-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 30-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 7º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el día 30-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda